



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

5042

Monitori 1341/2013

Secretario/a Judicial D/D^a PAULA MATEO ERROZ. En PALMA DE MALLORCA, a diecinueve de Junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por MARIYA GOSHEVA STANEVA se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio frente a KAI PETER PHIELER, en reclamación de la cantidad de 1.220,87 euros. Admitida a trámite se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada, lo que no se ha podido verificar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 101.e de la LEY 36/11, que si el peticionario no interpusiera la demanda correspondiente dentro del plazo legal desde que se le concede el mismo, el Secretario Judicial dictará decreto archivando las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Archivar las presentes actuaciones.
- 2.- Llevar el original de esta resolución al libro correspondiente dejando certificación literal en autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 0465 del SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

